



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 FEB. 2021**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°I-02052-2021 de fecha 14 de enero del 2021, que contiene la Resolución N°11 de fecha 03 de diciembre del 2020, expedida por Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, en el Expediente Judicial N° 02102-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **PEÑA DIAZ MANUEL EMILIANO**.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°428-2018 de fecha 16 de julio del 2018, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don **PEÑA DIAZ, MANUEL EMILIANO** contra la Resolución Directoral Regional N°2210-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado don **PEÑA DIAZ MANUEL EMILIANO**, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°02102-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante resolución N°09 de fecha 29 de setiembre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°02102-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número 05 de fecha 09 de diciembre del 2019 que resuelve declarar: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **PEÑA DIAZ MANUEL EMILIANO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia. El artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante resolución N°09 de fecha 29 de setiembre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°02102-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número 05 de fecha 09 de diciembre del año 2019 solo en el extremo que resuelve **1.- DECLARAR: FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **PEÑA DIAZ MANUEL EMILIANO** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia **2.- Nula parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N°0424-2018 de fecha 16 de julio del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2210-2018, expedido por la Dirección Regional de Educación. Solo en el extremo que le concierne a la parte actora. **3.- ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 46° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Desempeño de cargo y





# Gobierno Regional de Ica

121

Preparación de documentos de gestión considerando el 5% de la remuneración total desde **febrero del 2000 hasta diciembre del 2012**, debiendo determinar en la ejecución el monto del reintegro, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante, el reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Desempeño de cargo y Preparación de documentos de gestión considerando el 5% de la remuneración total desde **febrero del 2000 hasta diciembre del 2012**, debiendo determinar en la ejecución el monto del reintegro, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado, conforme lo establece en la Sentencia expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, estando al Informe Técnico N° - 2021-GRDS/, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N°0424-2018 de fecha 16 de julio del 2018, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por don **PEÑA DIAZ MANUEL EMILIANO** contra la Resolución Directoral Regional N°2210-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. Solo en el extremo que le concierne a la parte actora.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **PEÑA DIAZ MANUEL EMILIANO**, contra la Resolución Gerencial Regional N°0424-2018 de fecha 16 de julio del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°2210-2018, expedido por la Dirección Regional de Ica.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa ordenando, el reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Desempeño de cargo y Preparación de documentos de gestión considerando el 5% de la remuneración total desde **febrero del 2000 hasta diciembre del 2012**, debiendo determinar en la ejecución el monto del reintegro, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo- Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL